

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00220-2025 DE lunes, 12 de mayo de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA SEIAMB S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-24-0131798, la empresa SEIAMB S.A.S, identificado con NIT 900871515-2,, presentó el Plan de Contingencia y Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la empresa SEIAMB S.A.S, identificado con NIT 900871515-2, con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado”.

Que mediante Resolución N° 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (…)”

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. EPA-CT-1720-2024, del 20 de noviembre de 2024, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

“(…) 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

La empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P, domiciliada en la ciudad de Cartagena, Barrio Ceballos diagonal 30 # 54 -108, Actividad y operaciones principales: Cargue y Transporte de residuos peligrosos hasta lugar de recepción

TIPOS Y CANTIDAD DE VEHICULOS2. DOCUMENTOS DE SOPORTE

SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P, cuenta con los siguientes vehículos para el transporte de residuos:

TIPO	CANTIDAD	PLACA	TIPO DE RESIDUOS
Camión Furgón	5	WFT792 WCQ149 WCW040 JTZ738 LZR931	Peligrosos industriales, portuarios, comerciales, institucionales, residuos posconsumo, especiales, ordinarios y demás.
Ampliroll	2	LGV037 LZR874 TVB587	
Volqueta	1	TZS336	

El documento presenta fichas de cada vehículo que indica las especificaciones técnicas.

Ruta de recolección para el Transporte de sustancias y residuos peligrosos.

A continuación, se mencionan las rutas de recolección y transporte que realiza la empresa hacia las instalaciones clientes generadores de residuos y/o sustancias peligrosas:

Localización

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

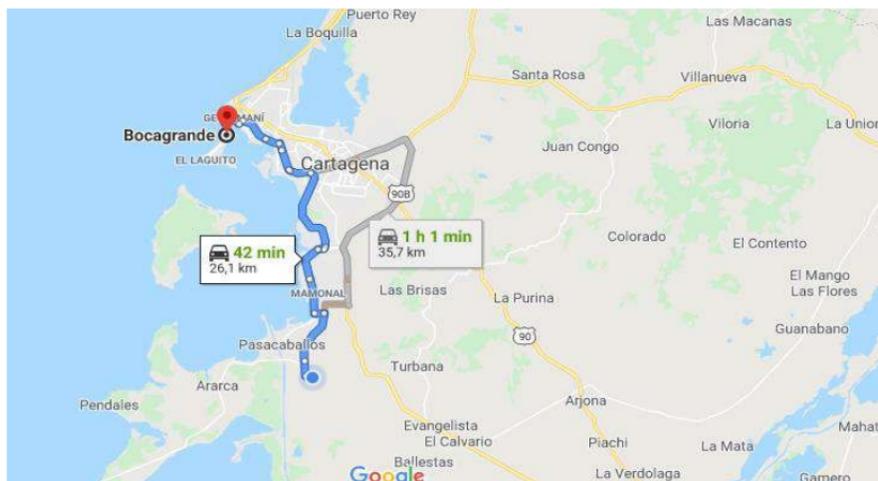
Se identificó los kilometrajes de las vías nacionales, regionales o municipales por donde se prestará el servicio de transporte de residuos, donde se incluye los trayectos correspondientes, especificando los tramos referenciados sobre la vía y el sentido en que se aborde la vía.

A continuación, se detalla las rutas establecidas en la jurisdicción del EPA Cartagena:

RUTA ID	Ubicación	Ruta	Ruta Alternativa	Trayecto	Tiempo
1	Instalaciones Cientes-Cartagena> SEIAMB	Cartagena--> Avenida Pedro de Heredia --> Troncal de Occidente --> avenida Santander --> avenida San Martín en Bocagrande --> avenidas Blas de Lezo y Pedro Romero, --> Carrera 30 en La Esperanza; Diagonal 32 --> Carrera 71 --> avenidas	Corredor de carga el Bosque- Zona industrial Mamonal- Vía a Barú - Parque Ambiental BIOGER, Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Km. Vía Mamonal> Ruta 90B> vía mamonal gambote> Ruta 90>> Cartagena de Indias	32 km	1hr- 15min
2	Cartagena> SEIAMB Mamonal	Corredor de carga de zona industrial el Bosque--Zona industrial Mamonal- Vía a Barú --> Lugar disposición final.- Parque Ambiental BIOGER, Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Kms	Vía ternera-- Vía a Mamonal--> vía Barú - Parque Ambiental BIOGER. Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Kms	32 km	1hr- 15min

En el documento se presenta las rutas de mayor accidentabilidad, de alto riesgo para la movilización y los controles establecidos.

Identificación de recursos vulnerables, áreas críticas y/o ecosistemas sensibles



Para el transporte de residuos peligrosos, se tiene identificado como recurso natural vulnerable, áreas críticas y/o ecosistemas sensibles como; ríos, canal existente, circundante de vegetación, los cuales pueden comprometerse durante un evento de derrame de sustancias peligrosas y se darán las prioridades de protección a estos recursos:

Ruta id	Inicio y fin del trayecto	Puntos de mayor accidentalidad	Puntos de alto riesgo para movilización	Identificación y Ubicación de recursos naturales vulnerables, áreas críticas y/o ecosistemas vulnerables
1. Cartagena	Mamonal-Ciudad de Cartagena	Vía Mamonal, vía el bosque	Barrió Centro, Bocagrande y Avenida Pedro de Heredia.	Canal Matute zona Industrial Mamonal (Casimiro, Policarpa I y II, Abocol, Contecar y Arroyo Grande).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

				Rio Magdalena Bahía de Cartagena Ciénaga de las Quinta. Ciénaga de la virgen. Canal del dique
--	--	--	--	---

GESTIÓN DEL RIESGO

Metodología de valoración del riesgo

Para realizar la valoración del riesgo, se seguirá la metodología de “matriz de consecuencia y probabilidad” (NTC/ISO 31010 2013), con el objetivo de determinar cuáles riesgos deben ser priorizados, o si los riesgos existentes son aceptables.

Identificación del riesgo

Para reducir los riesgos hay que conocerlos, analizar sus amenazas y sus escenarios posibles, las causas de los peligros y sus consecuencias, las condiciones de vulnerabilidad de la actividad.

Es necesario distinguir los términos amenazas, vulnerabilidad y riesgo. La diferencia fundamental entre la amenaza y el riesgo está en que la amenaza está relacionada con la probabilidad que se manifieste un evento natural o un evento provocado, mientras que el riesgo está relacionado con la probabilidad que se presente ciertas consecuencias, las cuales íntimamente relacionadas no solo con el grado de exposición de los elementos sostenidos, sino con la vulnerabilidad que tiene dichos elementos de ser afectados por el evento.

IDENTIFICACION DEL RIESGO	
Hechos, acciones y/o actividades generadoras.	Fallas mecánicas de vehículo
	Mal conducción del vehículo
	Malas condiciones climáticas
	Obstáculos en vías
	Fenómenos naturales
	Cierre de vías
	Falta de señalización e iluminación en vías
	Vías en mal estado
	Peatones y vehículos imprudentes
	Cargue y descargue de residuos peligrosos en instalaciones clientes.

Análisis de Riesgo

Consiste en la determinación de consecuencias y probabilidades del riesgo, permitiendo su reconocimiento y comprensión y el detalle de la amenaza, los elementos expuestos y el riesgo.

Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas

Se identifican y determinan las amenazas endógenas y exógenas, en cada una de las fases de las actividades de cargue, transporte y descargue de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

A continuación, se muestra la descripción cartográfica para la identificación de las amenazas: Sismicidad, Inundación, Lluvias intensas, Vientos Fuertes e Incendio Forestal. De acuerdo a la amenaza se determina la actividad que aplique, luego la evaluación de la probabilidad del evento.

Evaluación del riesgo

Una vez identificadas las amenazas se realizó el análisis teniendo en cuenta la aceptabilidad de riesgos para su evaluación, que resulta del producto de la probabilidad de ocurrencia de un evento y de la gravedad de las consecuencias, viene dada por la siguiente fórmula:

$$R (\text{Riesgo}) = P (\text{Probabilidad}) * G (\text{Gravedad}).$$

En la matriz de riesgo se identifican los siguientes eventos como significativo: inundación, accidente vehicular, contaminación de fuentes hídricas, incendio vehicular, chorros de fuego, llamarada, contaminación de aguas superficiales o subterráneas, contaminación del suelo, explosión.

Medidas de reducción del riesgo

Se establecen las siguientes medidas:

- Instalación de monitoreo satelital en todos los vehículos para control de desplazamiento y velocidad.
- Descanso del personal
- Plan de mantenimiento a los vehículos
- Análisis de riesgos de rutas activas
- Proceso de reclutamiento y selección de conductores
- Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas

Plan estratégico

Presenta estrategias que ayudan a crear mecanismos de prevención seguros y adecuados para el manejo de la emergencia, de acuerdo con los niveles de activación del derrame, tomando como referencia el análisis de la amenaza, el riesgo que implican los diferentes factores detonantes, y la existencia de los recursos, ya sean materiales, humanos, técnicos o físicos, que permitan una coordinación efectiva, estableciendo claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables en atender la emergencia.

Participación de planes ayuda mutua del sector con organizaciones especializadas atendiendo los niveles de activación y tiempo de respuesta aproximado:

Plan operativo

Establece los procedimientos y acciones adecuadas, efectivas y oportunas que serán aplicadas para minimizar y/o eliminar las pérdidas relacionadas a personas, ambiente, vehículos, propiedades de terceros ocurridas por una emergencia durante el cargue, transporte almacenamiento y manejo de residuos y sustancias peligrosas.

Tipos de alarmas

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los tipos de alerta son el grado de severidad que tiene la emergencia, se clasifica en tres tipos para priorizar las emergencias lo cual mejora la comunicación, ayuda a prestar la atención y velocidad adecuada ante la emergencia. Estos tipos son:

Tipo de alarma I: Ha sucedido un accidente, pero este es menor, el trabajador puede tomar las acciones inmediatas con los elementos de emergencia con los que cuenta. Ejemplo de esto son derrames pequeños de sustancias no peligrosas.

Tipo de alarma II: Ha sucedido un accidente que no causa daño a la comunidad ni al ambiente, y que solo requiere respuesta de la brigada de emergencia, sin intermediación del director de emergencias. No hay daños a personas y los daños al medio ambiente son recuperables.

Tipo de alarma III: Un accidente mayor que supere la capacidad del equipo de respuesta del Proyecto, donde incluye Contingencias y Emergencias asociadas (como incendios, explosiones, etc.), las que tienen una magnitud tal que ponen en riesgo la salud humana y el ambiente. En este nivel se podrá solicitar la ayuda de organizaciones regionales, nacionales o internacionales, según amerite el caso.

Estados de alarma

El estado declara los estados de alarma ambiental cuando quiera que se presenten alguno o algunos de los siguientes factores que amenacen o deterioren el ambiente, los cuales deben ser notificados a las partes interesadas:

- a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.
- b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras.
- c) Las alteraciones nocivas de la topografía.
- d) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas.
- e) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua.
- f) Los cambios nocivos del lecho de las aguas.
- g) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos.
- h) i) La introducción y propagación de enfermedades y plagas.
La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos o sustancias peligrosas.
- j) La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.
- k) La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria.
- l) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.
- m) El ruido nocivo.
- n) El uso inadecuado de sustancias peligrosas.
- o) La eutricación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas.
- p) La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Criterios de prioridad en la respuesta

Mientras dure la contingencia las actividades prioritarias son la preservación de la vida humana y minimización de los daños ambientales. En su orden de prioridad:

1. Proteger y preservar la vida humana amenazada por el incidente
2. Las fuentes de abastecimiento de agua potable y para consumo
3. La protección de aquellos recursos que tengan mayor valor e importancias para la seguridad y bienestar de la población humana del área.
4. Se protegerán los animales y recursos de alto valor ecológico.
5. En caso de que circunstancias impredecibles hagan peligrar la operación y seguridad de los equipos que estén comprometidos en la maniobra de respuesta se optara por suspenderla o variaría de tal forma que se obtenga el máximo de seguridad para el equipo de respuesta.

Organización de la respuesta

Las contingencias presentan tres etapas básicas:

1. La identificación del problema
2. El desarrollo del plan de emergencia preestablecido.
3. El reporte ante las entidades y autoridades pertinentes.

Algunas contingencias requieren un seguimiento posterior, en el cual se desarrollan tareas adicionales tendientes a mitigar, aliviar o remediar los posibles impactos al medio, tal es el caso de las contingencias por derrames de residuos y/o sustancias peligrosas, fugas de combustibles y en general las contingencias ambientales.

Para la clasificación de emergencias se han tomado como base los siguientes criterios:

- El grado de severidad como impacto inicial.
- Empleo de recursos para combatir una emergencia

CONCEPTO TÉCNICO

1. Se declara recibido por parte de esta autoridad el Plan de contingencia de la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900871515-2, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, para las siguientes rutas:

RUTA ID	Ubicación	Ruta	Ruta Alternativa	Trayecto	Tiempo
1	Instalaciones Clientes-Cartagena> SEIAMB	Cartagena→ Avenida Pedro de Heredia → Troncal de Occidente → avenida Santander → avenida San Martín Bocagrande → avenidas Blas de Lezo y Pedro Romero, → Carrera 30 en La Esperanza, Diagonal 32 → Carrera 71 → avenidas	Corredor de carga el Bosque- Zona industrial Mamonal- Via a Barú □ Parque Ambiental BIOGER. Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Km. Via Mamonal> Ruta 90B> via mamonal gambote> Ruta 90>> Cartagena de Indias	32 km	1hr- 15min
2	Cartagena> SEIAMB Mamonal	Corredor de carga de zona industrial el Bosque—Zona industrial Mamonal- Via a Barú → Lugar disposición final. Parque Ambiental BIOGER Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Kms	Via temera— Via a Mamonal— > via Barú - Parque Ambiental BIOGER. Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Kms	32 km	1hr- 15min

El plan de contingencia únicamente ampara las rutas de transporte presentadas.

2. La empresa SEIAMB S.A.S E.S.P. deberá presentar un informe anual con la siguiente indicaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Soporte y evidencias fotográficas de las capacitaciones establecidas en el programa de capacitación y simulacros realizados a todo el personal, con los temas establecidos en el numeral 4.2.8. de los términos de referencia, mínimo una vez al año.
 2. Conformación de la estructura organizacional, brigadas de emergencia interna y sistema de comando de incidentes-SCI, con nombres propios y definición de sus funciones,
 3. Constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte vigente, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015.
 4. Actas de socialización del plan de contingencia.
 5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas vigentes de los vehículos, y ayuda mutuas en caso de emergencias.
 6. Informe con reporte de las rutas, tipos y cantidades de residuos peligrosos transportados anualmente,
 7. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 8. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
3. La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. deberá dar cumplimiento a las especificaciones y lineamientos establecidos en el documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.
4. En caso de presentarse un evento de contingencia, la empresa SEIAMB S.A.S deberá informar a la autoridad ambiental del área donde se presentó el evento dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este. El reporte deberá cumplir con lo establecido en el capítulo 4.2.11.1. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018. Dentro de los veinte (15) días calendario siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento, se deberá diligenciar a través de VITAL el Informe Final a partir de la oficialización del cierre operativo.
5. SEIAMB S.A.S E.S.P. deberá actualizar el plan de contingencia cuando:
- 5.1. Se incluya nuevas rutas o tramos de rutas, nuevos vehículos. El documento actualizado deberá precisar las características de las nuevas rutas o tramos de rutas, ajustes operativos y despliegue logístico adicional para la atención de las contingencias en los nuevas rutas o tramos de rutas.
 - 5.2. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
 - 5.3. En la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - 5.4. En la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - 5.5 4,5, Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su ultima actualización”..

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia se declara recibido por parte de esta autoridad el Plan de contingencia de la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900871515-2, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, para las rutas señaladas en el concepto técnico antes descrito.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900871515-2, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, para las siguientes rutas, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RUTA ID	Ubicación	Ruta	Ruta Alternativa	Trayecto	Tiempo
1	Instalaciones Clientes-Cartagena> SEIAMB	Cartagena--> Avenida Pedro de Heredia --> Troncal de Occidente --> avenida Santander --> avenida San Martín en Bocagrande --> avenidas Blas de Lezo y Pedro Romero, --> Carrera 30 en La Esperanza; Diagonal 32 --> Carrera 71 --> avenidas	Corredor de carga el Bosque- Zona industrial Mamonal- Via a Barú ¶ Parque Ambiental Bioger, Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Km. Via Mamonal> Ruta 90B> via mamonal gambote> Ruta 90>> Cartagena de Indias	32 km	1hr- 15min
2	Cartagena> SEIAMB Mamonal	Corredor de carga de zona industrial el Bosque--Zona industrial Mamonal- Via Barú --> Lugar disposición final.- Parque Ambiental BIOGER Corregimiento de Pasacaballos Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Kms	Via ferrea-- Via a Mamonal--> via Barú ¶ Parque Ambiental BIOGER. Corregimiento de Pasacaballos. Zona Rural Dolores Km. 18-720. A 6 Kms	32 km	1hr- 15min

El plan de contingencia únicamente ampara las rutas de transporte presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

2.1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

2.2 Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

2.3 Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

2.4 Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.

2.5 Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

2.6. Cumplir con las especificaciones y lineamientos establecidos en el documento "Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre" adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

Parágrafo: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12. de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes previo al inicio de nuevas actividades.

ARTICULO TERCERO: La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900871515-2, en el marco de la vigencia del PLAN DE CONTINGENCIA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1 Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad), con las siguientes indicaciones:

1. Soporte y evidencias fotográficas de las capacitaciones establecidas en el programa de capacitación y simulacros realizados a todo el personal, con los temas establecidos en el numeral 4.2.8. de los términos de referencia, mínimo una vez al año.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. Conformación de la estructura organizacional, brigadas de emergencia interna y sistema de comando de incidentes-SCI, con nombres propios y definición de sus funciones,
3. Constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte vigente, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015.
4. Actas de socialización del plan de contingencia.
5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas vigentes de los vehículos, y ayuda mutuas en caso de emergencias.
6. Informe con reporte de las rutas, tipos y cantidades de residuos peligrosos transportados anualmente,
7. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
8. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

3.2 En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a la autoridad ambiental del área donde se presentó el evento dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia de este. El reporte deberá cumplir con lo establecido en el capítulo 4.2.11.1. del Documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018. Dentro de los veinte (15) días calendario siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento, se deberá diligenciar a través de VITAL el Informe Final a partir de la oficialización del cierre operativo

3.3 Cuando se incluya nuevas rutas o tramos de rutas, la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900871515-2, deberá actualizar el plan de contingencia, el cual deberá ser entregado a la autoridad ambiental. El documento actualizado deberá precisar las características de las nuevas rutas o tramos de rutas, ajustes operativos y despliegue logístico adicional para la atención de las contingencias en los nuevas rutas o tramos de rutas.

3.4. La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. deberá dar cumplimiento a las especificaciones y lineamientos establecidos en el documento “Términos de Referencia para la Elaboración de Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre” adoptado por la Resolución 1209 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse una contingencia ambiental dentro de nuestra jurisdicción, deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N° EPA-CT-01720-2024 del 20 de noviembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900871515-2, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la empresa SEIAMB S.A.S. E.S.P. identificado con NIT 900871515-2, en la dirección de correo seiambcartagena@gmail.com; el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTULLO GOMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

María Elena Arrieta

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ